



Universidad Veracruzana
Abogado General

Memorándum
AG/496/21


Mtro. Juan Daniel Jiménez Cristóbal
Coordinador Regional de Vinculación
Poza Rica-Tuxpan

Adjunto devuelvo 1 ejemplar original debidamente firmado de los Convenios General y Específico que celebran la Universidad Veracruzana y la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Poza Rica.**

Un ejemplar original de ambos convenios queda para resguardo de esta Oficina.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"
Xalapa, Ver., 28 de junio de 2021



Dra. Ana Lilia Ulloa Cuéllar
Abogada General

VMLL*MGE

Dirección
Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos
+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11134)

Correo electrónico
alislasa@uv.mx

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANA LILIA ULLOA CUÉLLAR, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN POZA RICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. DANIEL CABALLERO PINEDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA UV" DECLARA:

I.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3.- Que la Dra. Ana Lilia Ulloa Cuéllar, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogada General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que la facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número veinticuatro mil veintiuno, volumen cuatrocientos treinta y nueve de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número 16, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, cuyo poder no ha sido revocado ni modificado a la presente fecha.

I.4.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio "A" de Rectoría quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

I.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UVE450101FM9**.

II.- “LA CMIC” DECLARA:

II.1.- Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de Junio de 1968

II.2.- Que entre sus facultades y obligaciones se encuentra representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser un órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

II.3.- Que el C. Ing. Daniel Caballero Pineda participa en la suscripción del presente convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo, lo cual consta mediante Escritura Pública número veintinueve mil novecientos setenta y seis, de fecha 22 de marzo de 2021 pasada ante la fe del Lic. David E. Dávila Gómez, titular de la Notaría Pública 190 de la Ciudad de México.

II.4.- Que señala su domicilio para oír y saber de toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Brasil 903 Colonia 27 de Septiembre C.P. 93320, Poza Rica, Ver.

II.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. CM1970416U95

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General.

III.2.- Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio General, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas partes.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan. Al formalizar la relación entre la Universidad Veracruzana y Cámara Mexicana De La Industria De La Construcción Delegación Poza Rica se espera desarrollar una estrategia conjunta en la cual "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación de acuerdo a lo siguiente:

- Desarrollo de proyectos de investigación;
- En el diseño, organización y participación de cursos, conferencias, simposios, diplomados, coloquios, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico y cultural entre ambas partes.
- Visitas de intercambio académico y de investigación de alumnos y académicos en las instalaciones de ambas partes.
- "LA CMIC" concederá precios especiales a los alumnos legalmente inscritos en la Universidad Veracruzana.
- Publicación de Vacantes en Bolsa de Trabajo de la Universidad Veracruzana
- Acciones que les permita a los alumnos, académicos e investigadores de la Universidad Veracruzana en la Región Poza Rica Tuxpan, aplicar sus conocimientos en áreas acordes a su profesión ya que se abren diversas posibilidades de apoyo recíproco. Entre ellas participar con la incorporación de alumnos para cumplir con su servicio social y residencias profesionales, previamente concertadas y calendarizadas en reunión de trabajo al inicio de cada semestre.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos; alcance; recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen; lugar donde se realizarán las actividades; los

compromisos que asuma cada una de "LAS PARTES"; y los responsables para el seguimiento de cada instrumento jurídico en particular.

TERCERA. PAGOS.

Para el caso de los convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, "LAS PARTES" acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio General.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 3 años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD.

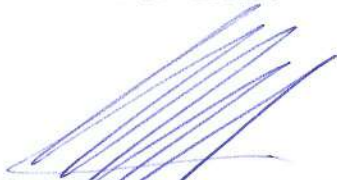
Este Convenio General, constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por las partes, o en su defecto por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA- ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Por "LA UV"



**DRA. ANA LILIA ULLOA CUÉLLAR
ABOGADA GENERAL**

Por "LA CMIC"



**ING. DANIEL CABALLERO PINEDA
PRESIDENTE**

VMLL*MGE

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR LA DRA. ANA LILIA ULLOA CUÉLLAR, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN POZA RICA, EN LO SUCESIVO “LA CMIC”, REPRESENTADA POR ING. DANIEL CABALLERO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha dieciocho de junio de 2021, “LA CMIC” y “LA UNIVERSIDAD” celebraron el Convenio General de Colaboración para efecto de (realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan. Al formalizar la relación entre la Universidad Veracruzana y LA CÁMARA MEXICANA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN POZA RICA se espera desarrollar una estrategia conjunta en la cual “LAS PARTES” acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación de acuerdo a lo siguiente:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) En el diseño, organización y participación de cursos, conferencias, simposios, diplomados, coloquios, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico y cultural entre ambas partes.
- c) Visitas de intercambio académico y de investigación de alumnos y académicos en las instalaciones de ambas partes.
- d) “LA CMIC” concederá precios especiales a los alumnos legalmente inscritos en la Universidad Veracruzana.
- e) Publicación de Vacantes en Bolsa de Trabajo de la Universidad Veracruzana.
- f) Acciones que les permita a los alumnos, académicos e investigadores de la Universidad Veracruzana en la Región Poza Rica Tuxpan, aplicar sus conocimientos en áreas acordes a su profesión ya que se abren diversas posibilidades de apoyo recíproco. Entre ellas participar con la incorporación de alumnos para cumplir con su servicio social y residencias profesionales, previamente concertadas y calendarizadas en reunión de trabajo al inicio de cada semestre.

SEGUNDO: Que el citado Convenio se encuentra vigente, en virtud de que en su cláusula novena quedó establecida una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de firma del convenio general.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- I.2 Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de su Ley Orgánica en vigor, "LA UNIVERSIDAD" tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- I.3 Que la Dra. Ana Lilia Ulloa Cuéllar, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogada General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que la facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número veinticuatro mil veintiuno, volumen cuatrocientos treinta y nueve de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Notario Público número 16, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, cuyo poder no ha sido revocado ni modificado a la presente fecha.
- I.4 Que para los fines de este convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de la Rectoría, quinto piso, en Lomas del Estadio S/N, Código Postal 91000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.
- I.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UVE450101FM9.
- I.6 Que señala como Responsable Operativo del cumplimiento del presente convenio específico al Mtro. Juan Daniel Jiménez Cristóbal Coordinador Regional de Vinculación con correo electrónico daniijimenez@uv.mx, o quien lo sustituya en sus funciones.

II. DECLARA "LA CMIC":

- II.1 Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de Junio de 1968
- II.2 Que entre sus facultades y obligaciones se encuentra representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser un órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
- II.3 Que el C. Ing. Daniel Caballero Pineda participa en la suscripción del presente convenio en su carácter de Presidente de Comité Directivo, lo cual consta mediante Escritura Pública número tres mil ciento setenta y cinco, de fecha 28 de marzo de 2019 pasada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, titular de la Notaría Pública 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán.
- II.4 Que señala su domicilio para oír y saber de toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Brasil 903 Colonia 27 de Septiembre C.P. 93320, es esta ciudad.
- II.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CM1970416U95

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración, para contribuir a sus objetivos comunes y llevar a cabo el "programa de servicio social y prácticas profesionales".
- III.2 Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración.
- III.3 En razón de lo anterior las partes celebran este convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

“LA CMIC” y “LA UNIVERSIDAD”, manifiestan su voluntad en conjuntar esfuerzos y establecer acciones con el objeto de llevar a cabo el programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales, en áreas sustantivas que sean de interés y beneficio mutuo, y por ende contribuir a la formación profesional de los estudiantes.

SEGUNDA: SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración se entenderá por:

Servicio Social: Es la actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos, pasantes o egresados en beneficio de la sociedad. La duración no puede ser menor de seis meses ni mayor de un año, ni cubrir un tiempo menor de 480 horas, y puede realizarse en uno o dos periodos escolares continuos, según lo establezca el plan de estudios. Deberá realizarse conforme al Reglamento de Servicio Social de la “LA UNIVERSIDAD” vigente, mismo que forma parte integral del presente convenio.

Práctica Profesional: Es la actividad teórico-práctica, mediante la cual el estudiante se vincula con el campo profesional, realizando actividades acordes a su perfil. En esta actividad el estudiante aplica, valida y fortalece, en un contexto laboral real, los conocimientos y las habilidades adquiridas durante el proceso formativo, asegurando el ejercicio eficiente y efectivo de su profesión y el desarrollo de experiencia laboral.

TERCERA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Colaborarán conjuntamente en las áreas sustantivas previamente validadas por “LA CMIC” para la aceptación del número de prestadores de servicio social y prácticas profesionales y las actividades a desarrollar por los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, ambas partes se comprometen a:

- a) Incorporar estudiantes en el marco de los programas: Apoyo Administrativo, Apoyo Técnico, Apoyo Jurídico o Apoyo Informático de “LA CMIC”.
- b) Supervisar, reportar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen con base a los tiempos establecidos en las Cartas de Aceptación.

- c) Designar un responsable que sirva de enlace de comunicación y seguimiento entre ambas partes. La designación queda como a continuación se señala:

"LA CMIC", designa como responsable al Ing. Daniel Caballero Pineda.

"LA UV", al Coordinador Regional de Vinculación Mtro. Juan Daniel Jiménez Cristóbal con correo electrónico de contacto danijimenez@uv.mx.

- d) Otorgar las constancias a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, que acrediten su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales al amparo de este convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA CMIC".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LA CMIC"** adquiere los compromisos detallados en el Título III, Capítulo Único.- Obligaciones de las Unidades Receptoras, del Reglamento de Servicio Social de **"LA UNIVERSIDAD"**, el cual forma parte integral del presente convenio.

QUINTA: COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

Por su parte, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a llevar a cabo las acciones:

- I. Extender a los estudiantes la carta de presentación dirigida a **"LA CMIC"**.
- II. Extender a los estudiantes el historial académico emitido por la institución educativa en donde se refleje mínimo el 70% de avance de créditos que se requiere para estar en condiciones de realizar el servicio social.
- III. Informar a **"LA CMIC"** la disponibilidad de alumnos y las diferentes carreras para su posible participación en los diversos programas y proyectos.
- IV. Designar al personal académico que fungirá como tutor del programa de servicio social, durante el periodo correspondiente.
- V. Difundir entre la población estudiantil y académica los programas de **"LA CMIC"** para la posible inserción de estudiantes.
- VI. Colaborar con **"LA CMIC"** y los alumnos, para elaborar el programa de trabajo.
- VII. Brindar las asesorías correspondientes para el cumplimiento del programa.
- VIII. Autorizar el programa de trabajo del prestador de servicio social de acuerdo con el programa académico al que pertenezca.
- IX. Registrar, supervisar y evaluar al estudiante en servicio social, de acuerdo con los lineamientos académicos establecidos para tal fin.
- X. Documentar el programa de trabajo y los informes de actividades entregados por el prestador del servicio social.
- XI. Mantener comunicación con los representantes de **"LA CMIC"**, en las áreas y/o departamentos donde se desempeñen el o (los) prestadores de

- servicio social, para alcanzar los propósitos del presente acuerdo de colaboración.
- XII. Evaluar el desarrollo del programa de servicio social de manera conjunta con **"LA CMIC"**.
 - XIII. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a las que se hagan acreedores los alumnos prestadores del servicio social en relación a los reportes que de ellos realice **"LA CMIC"**, de conformidad con la legislación vigente.
 - XIV. Cumplir y hacer cumplir con todos los derechos y obligaciones de los alumnos prestadores del servicio social dispuestos en la normatividad vigente para el servicio social de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que deseen prestar su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales, participando en el programa amparado por este convenio, deberán respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de **"LA CMIC"** a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa. **"LA CMIC"**, se compromete a vigilar y cuidar la seguridad de los alumnos de **"LA UV"** durante la prestación de su Servicio Social y sus Prácticas Profesionales.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que presten su Servicio Social y Prácticas Profesionales al amparo de este convenio, no originará obligaciones de carácter laboral; por lo que, **"LAS PARTES"** asumen sus responsabilidades para con su personal y por consiguiente quedan libres de cualquier obligación en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Específico en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio Específico.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogado por igual término, mediante la firma del convenio correspondiente, debiendo para ello examinarse los resultados obtenidos.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento, previa notificación oficial por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, sin menoscabo de las acciones que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias y acuerdos evitando daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por las partes, o en su defecto por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, VERACRUZ, EL DIA DIECIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Por "LA UV"



DRA. ANA LILIA ULLOA CUÉLLAR

ABOGADA GENERAL

Por "LA CMIC"



ING. DANIEL CABALLERO PINEDA

PRESIDENTE

VMLL*MGE